

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración de Boltrín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta 18 Mayo 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Perelló, decretada por V. S. en 20 de Marzo del presente año, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 10 de Abril del mismo año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Perelló, provincia de Tarragona, resultando de los antecedentes remitidos:

Que á consecuencia de una denuncia formulada por varios vecinos del indicado pueblo, el Gobernador de la provincia nombró un Delegado de su autoridad, previamente autorizado por, el Ministe-

rio, según se hace constar en el oficio, ordenando la visita de inspección; y practicada ésta resultaron, entre otros varios cargos, los siguientes:

Que los libros de actas no se llevan con las formalidades legales ni aparecen reintegrados debidamente; que el Depositario y Recaudador de fondos municipales no tienen constituida fianza; que las inscripciones intransferibles de bienes de Propios se hallan en poder de un agente y no en la Caja municipal; que tampoco tienen prestada fianza los rematantes de pesas y medidas, de puestos públicos y de matadero; que el Recaudador adeuda al Ayuntamiento más de 6.000 pesetas; que el servicio de alumbrado se lleva por administración y no por subasta, según procede; que no se han rendido las cuentas municipales y que no se hacen efectivas varias cuotas acordadas por el Ayuntamiento.

Oidos los descargos prestados por los interesados, el Gobernador, en vista de la gravedad de los hechos denunciados, y de que los Concejales que resultan responsables no se habían justificado debidamente, acordó la suspensión del Alcalde y 10 Concejales de dicho Ayuntamiento, designando á los que habían de sustituirlos.

Remitido el expediente á la Superioridad para la resolución definitiva, se ha pasado, antes de decidir, á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

Esta Sección:

Vistos los artículos 180, 182, 189 y demás concordantes de la vigente ley Municipal; y

Considerando que los cargos que resultan contra el Alcalde y Concejales, á que el expediente se refiere, revelan un abandono punible en las fun-

1900.

TOTAL DE LAS CLASES

6
5
5
8
7
3
4
2
17
2

59

Abril de

TOTAL GENERAL

8
1
3
11
5
3
8
3
8

50

ciones que les están encomendadas y una lamentable infracción de las prescripciones consignadas en la legislación vigente, que redundan en perjuicio de los intereses encomendados á dicho Ayuntamiento:

Considerando que de dichos cargos aparecen responsables los Concejales suspensos, y que varios de los hechos que resultan comprobados pudieran revelar caracteres de delito;

Es de dictamen que procede confirmar la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Perelló, decretada por el Gobernador de Tarragona, y pasar los antecedentes á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Mohorte, decretada por V. S. en 23 de Marzo de 1900, dicho alto Cuerpo ha emitido en 13 de Abril del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Mohorte, decretada por el Gobernador de Cuenca, resultando de los antecedentes:

Que á consecuencia de la visita de inspección girada á dicho Ayuntamiento, se comprobaron, entre otros varios, los siguientes hechos:

Que no se presentaron al Delegado los libros y documentos que se hallaban en casa del Secretario; que la caja estaba en casa del Depositario, que no la entregó hasta el día siguiente; que en el Pósito no se llevan los libros necesarios, notándose en él una cantidad menor de trigo que la que debiera existir; que el Ayuntamiento se ha hecho cargo de 2.620 pesetas que varios vecinos facilitaron al Municipio con acuerdo del mismo; que en el reparto de consumos no se han incluido varios vecinos, á pesar de tener sueldos y bienes, y que el Ayuntamiento, usurpando atribuciones de los Tribunales, ha impuesto varias multas por pastoreo abusivo.

Oídos los interesados, el Gobernador, en vista de que los descargos alegados por los mismos no desvirtuaban la gravedad de los hechos denunciados, acordó suspender al Ayuntamiento, designando las personas, que habían de sustituir á los Concejales suspensos; y remitido el expediente al Ministerio, se ha pasado por éste, antes de resolver, á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

Esta Sección, considerando que los hechos comprobados en el expediente revelan un abandono punible de los deberes que la ley impone á las Corporaciones municipales, y que con ello se ha acusado sensible perjuicio á los intereses de dicho Ayuntamiento;

Considerando que las informalidades é infracciones notadas constituyen graves infracciones de los preceptos consignados en la vigente ley Municipal, y que de tales faltas resultaron responsables los individuos que componen el expresado Ayuntamiento, por lo que está justificada la resolución adoptada por el Gobernador de Cuenca; y

Considerando que varios de los hechos evidenciados por las diligencias practicadas pudieran revestir caracteres de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Mohorte, decretada por el Gobernador de la provincia, y pasar los antecedentes á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Cuenca.

(Gaceta 13 Mayo 1900.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. remitir á este Ministerio un estado, que, formado con la mayor exactitud y escrupulosidad, comprenda una relación en que conste con el posible detalle todas las emisiones de empréstitos provinciales ó municipales, llevados á cabo por las Corporaciones durante los 30 últimos años, expresando la cuantía de cada empréstito, fecha de la cuestión, valor y denominación de los títulos, duración de los mismos y cualquiera otra circunstancia especial; cumplimiento de cuyo servicio deberá V. S. efectuarlo antes del día 1.º del próximo mes de Junio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, los que con la mayor urgencia se servirán facilitar á este Gobierno los datos que reclama la Superioridad para dar cumplimiento á lo ordenado por la misma.

Zaragoza 19 de Mayo de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

Sección segunda.—Minas.

En el expediente de registro de 48 pertenencias para la mina de hierro, titulada «Valentina», sita en Tabuena, y en virtud de un escrito presentado por D. Pedro Solano, vecino de Herandio, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

En virtud de la presente instancia he acordado admitir la renuncia que este interesado hace á la prosecución del expediente de registro de la mina «Valentina», oficiese á la Delegación de Hacienda para que se devuelva el depósito que se constitu-

yó para gastos de demarcación, y declarar fenecido el expediente y franco y registrable el terreno de dicha mina, según dispone el párrafo 3.º del artículo 64 de la ley de Minas vigente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.
Zaragoza 17 de Mayo de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES

D. Pedro Olona, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Mediana:

Hago saber: Que en el día 23 de Mayo del corriente año y hora de las diez de la mañana, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan: por el año 1898-99.

NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO
			Hectáreas.	Areas.	Centiáreas.	de subasta 28 de la capitalización. Pesetas.
Gregorio Abuelo Baquero.....	Yermo.	Portellar.	»	7	15	93'34
José Abuelo Quiatín.....	Casa.	Barrio Alto, 8.	»	»	»	937'50
Ramón Aguilar Grasa.....	Idem.	Bazán, 7.	»	»	»	617'67
Andrés Aguilar Mainar.....	Viña.	Portellar.	»	21	45	297'60
Juan Alconchel Sanz.....	Campo.	Salada.	1	43	»	344'26
Manuel Blasco Aguilar.....	Viña.	Portellar.	»	31	57	668'53
José Camarasa Domingo.....	Idem.	Val de Montejil.	»	12	49	681'20
Julián Cortés Gracia.....	Olivar.	Viña Baja.	»	17	23	756'80
José Curdi Lucia.....	Campo.	Prado Montuj.	»	25	2	540
Agustín Español Uldemolins.....	Media casa.	Barrio Alto, 5.	»	»	»	562'46
Branlia Forcada Oróñez.....	Campo.	Puerto.	»	19	5	64'53
Antonio Luño Júlvez.....	Idem.	Cachuelo.	»	35	75	770'37
Ildefonso Montanel Royo.....	Olivar.	Val.	»	7	15	809'60
José Oróñez Quintín.....	Casa.	Puentecino.	»	»	»	433'34
Mannel Pallarola, herederos.....	Idem.	Bazán, 1.	»	»	»	875
Mariano Buenacasa Domingo.....	Idem.	Callizo Foral, 6.	»	»	»	1.212'50
José Larroca Oróñez.....	Idem.	Molino Alto.	»	»	»	125
Aniceto Quintín Toledo.....	Idem.	Castillo, 7.	»	»	»	625

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Mediana 1.º de Mayo de 1900.—El Agente ejecutivo, Pedro Olona.

D. Cipriano Agustín, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Farlete:

Hago saber: Que en el día 25 de Mayo del corriente año y hora de las diez de la mañana, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan:

NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO
			Hectáreas.	Areas.	Centiáreas.	de subasta 28 de la capitalización. Pesetas.
Francisco Alerudo Mayoral.....	Campo.	Monte Oscuro.	2	28	84	800
Ramón Terrer.....	Bago.	Virgen.	»	»	»	83'34

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Farleté 1.º de Mayo de 1900.—El Agente ejecutivo, Cipriano Agustín.

D. Jerónimo Alastuey Larrayad, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Osera de Ebro:

Hago saber: Que en el día 23 de Mayo del corriente año y hora de las diez de la mañana, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan: por el año 1898-99.

NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO de subasta 2ª de la capitulación. /-esetas.
			Hectáreas.	Areas.	Centíareas.	
Juan Antonio Argueta.....	Campo.	Soto Aguilar.	»	28	60	100
Valero Ahacar Molinos.....	Idem.	Idem.	»	35	75	120
José Basa Fraile.....	Idem.	Idem.	»	10	72	36'66
José Ballestar Celina.....	Era.	Eras Altas.	»	7	15	13'33
Manuel Berges Ladrero.....	Casa.	Calle del Portal.	»	»	»	500
Miguel Delmás.....	Campo.	Soto Aguilar.	1	14	42	400
Manuel Escuer Alfranca.....	Idem.	Palomera.	»	27	38	233'33
Ramón Ferrer.....	Idem.	Soto Aguilar.	»	23	60	100
Salvador Fuertes Felices.....	Idem.	Vedadillo.	»	71	50	86'67
Agustín Gascón Lapuente.....	Era.	Eras Bajas.	»	7	15	13'33
Delfín Gállego Mombiela.....	Campo.	Palomera.	»	33	36	273'34
Manuel Goldarad Maestro.....	Idem.	Albares.	»	50	5	92'24
Mariano Gracia.....	Casa.	Aguilar calle Paso.	»	»	»	250
Manuel Gavín Amorós.....	Campo.	Vedado.	»	23	83	226'67
Nicolás Gavín Amorós.....	Idem.	Palomera.	»	23	83	226'67
Rafael Gabás Marín.....	Idem.	Huerta Baja.	»	42	90	36'66
Ramón Gambod Julve.....	Idem.	Soto Aguilar.	»	85	81	300
Sixto Genzor Lapuente.....	Idem.	Idem.	»	85	81	300
Tomás Jiménez.....	Idem.	Monte Alto.	1	»	11	136'66
Felipa Gavín Amorós.....	Idem.	Vedado Viejo.	»	21	45	120
Francisco Escudero Amorós.....	Idem.	Monte Alto.	1	»	11	133'34
Junta de riegos de Qunto.....	Mejana.	Altero.	14	30	25	2.400
Antonio Larrayad.....	Campo.	Soto Aguilar.	»	57	21	200
Agustín Ladrón Valenzuela.....	Idem.	Idem.	»	57	21	200
Joaquín Lobé.....	Idem.	Idem.	1	»	11	346'66
Liborio Lizaga.....	Idem.	Idem.	»	28	60	100
Juan Lorao Alquezar.....	Idem.	Monte Alto Aguilar.	1	50	17	193'33
Manuel Lon Miguel.....	Idem.	Torre Abío.	»	88	77	44
Martín Latorre.....	Idem.	Soto Aguilar.	»	57	21	200
Ramón Lax.....	Mejana.	Rosas.	11	77	22	4.813'36
Segundo Larrayad.....	Campo.	Soto Aguilar.	»	28	60	100
Alejandro Molinos Sorolla.....	Idem.	Idem.	1	14	42	400
Antonio Marín Gambod.....	Huerto.	Huertos Altos.	»	11	91	120
Cosme Mermejo.....	Campo.	Huerto Aguilar.	»	21	45	230
Francisco Molinos Pelegrín.....	Idem.	Soto Aguilar.	»	35	75	123'33
Francisco Molinos Ramón.....	Idem.	Idem.	»	57	21	200
Pedro Martín Calleja.....	Idem.	Torre Abío.	»	12	49	44
Desiderio Pérez.....	Idem.	Llanos de Aguilar.	4	93	43	893'34
Teodoro Pérez Riquelme.....	Idem.	Monte Alto Aguilar.	1	14	42	153'33
Vicente Peralta Comenge.....	Casa.	Calle Nueva, 1.	»	»	»	4.520'82
Cristóbal Ruste Escudero.....	Campo.	Monte Aguilar.	1	14	42	153'33
Tomás Rodrigo.....	Idem.	Idem Alto.	»	50	5	91'59
Francisco Salas.....	Horno de pan.	Plaza.	»	»	»	250
Manuel Serón Sambonet.....	Era.	Eras Altas.	»	7	15	13'33
Valero Serón Sambonet.....	Campo.	Llanos de Aguilar.	»	50	5	68'40

NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO de subasta 2ª de la capitalización. — Pesetas.
			Hecta-reas.	Áreas.	Centi-areas.	
Orencio Trullén.....	Campo.	Soto Aguilar.	»	21	45	233'34
Francisco Ladrón, herederos.....	Idem.	Idem.	1	»	11	270
Basilio Ferrer Aguilera.....	1/8 casa.	Calle del Medio.	»	»	»	325
Rafaela Ferrer.....	Pajar.	Eras Altas.	»	»	»	187'32
Ricardo Sala Salas.....	Casa.	Extramuros.	»	»	»	2.079'99
Lorenzo Peribáñez Rubio.....	Idem.	Calle del Medio.	»	»	»	2.016'66

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Osera 1.º de Mayo de 1900.—El Agente ejecutivo, Jerónimo Alastuey.

D. Jerónimo Alastuey Larrayad, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Villafranca de Ebro:

Hago saber: Que en el día 25 de Mayo del corriente año y hora de las diez de la mañana, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan: por el año 1898-99.

NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO de subasta 2ª de la capitalización. — Pesetas.
			Hecta-reas.	Áreas.	Centi-areas.	
Pedro Almorín González.....	Campo.	Milanico.	»	14	30	46'67
Antonio Alonso Villagrasa.....	Casa molino.	C. Santa Bárbara.	»	»	»	5.000
Blas Ballestar Celma.....	Campo.	Val Pelegrín.	3	19	99	293'33
Nicolás Celma Caballo.....	Idem.	Llanos.	»	78	66	46'67
Lorenzo Celma Gómez.....	Idem.	San Martín.	»	54	80	53'34
Mariano Celma Gómez.....	Idem.	Llanos.	»	69	69	100'01
Francisco Casafranca.....	Idem.	La Val.	2	19	28	409'33
Cabildo del Pilar.....	Idem.	Mengranera.	»	42	90	213'33
Pablo Casafranca Amorós.....	Idem.	Llanos.	1	28	72	213'33
Benito Guiral Celma.....	Idem.	San Martín.	3	57	56	800
Florencio Guiral Muñoz.....	Idem.	Llanos.	2	66	33	666'67
Pedro Gascón Pallás.....	Idem.	Idem.	1	14	42	240
Juan Mainar Ramón.....	Idem.	Val Pelegrín.	1	23	36	253'34
Pablo Mainar Amorós.....	Idem.	San Martín.	»	69	51	160
Blas Mombiela Navarro.....	Idem.	Idem.	»	64	35	133'34
Julián Mombiela Salvador.....	Idem.	Llanos.	1	43	2	293'33
Pedro Prades Barbastro.....	Idem.	Manguilla.	»	19	5	46'67
Valero Sorrosal Puente.....	Idem.	Mengranera.	»	42	90	240

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villafranca 1.º de Mayo de 1900.—El Agente ejecutivo, Jerónimo Alastuey.

SECCIÓN QUINTA

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ZARAGOZA

Comisión organizadora de las Conferencias Pedagógicas de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo que previene el reglamento aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1888, la Comisión que presido, ha acordado que las Conferencias pedagógicas del presente año se verifiquen en los días 25 y siguientes del mes de Agosto, á las diez de la mañana, en el local de la Escuela graduada agregada á la Normal de Maestros, en la forma siguiente:

Día 25.—D. Marcelino López Ornat, Regente de dicha Escuela graduada, disertará sobre el tema «Método general que conviene seguir en la enseñanza de la Gramática tratándose de una Escuela de niños».

Día 27.—D. Pedro García, Maestro de la Escuela pública de niños de Monzalbarba, disertará sobre el tema «Idea de las aplicaciones que ante los niños podemos hacer de la Geografía en sus diferentes conceptos astronómico, físico, político y descriptivo».

Día 28.—D. Antonio Galindo Marco, Profesor de esta Escuela Normal de Maestros, disertará sobre el tema «Examen de la enseñanza de la Historia en sus relaciones con la educación de la niñez».

Día 29.—El infrascrito, Presidente, hará el resumen de dichas Conferencias.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á noticia de los señores Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de la misma, cuya asistencia á dichos actos recomiendan las disposiciones oficiales vigentes.

Zaragoza 18 de Mayo de 1900.—El Presidente, José Segundo Fernández.

SECCION SEXTA

El 31 del mes actual, termina el período para presentar los justificantes que acrediten las traslaciones de dominios de fincas rústicas y urbanas y de riqueza pecuaria, á los efectos de altas y bajas en el amillaramiento.

Léccera 16 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Vicente Aguilar.

El repartimiento individual de consumos y los gremiales de líquidos y alcoholes para el ejercicio de 1899-900, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Letúx 12 de Mayo de 1900.—El Alcalde ejerciente, Atanasio Lafoz.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del autorizante, se ha promovido por D.^a Saturnina Lairla, D. Pedro Peralta y D.^a Emilia y doña Carolina Castellote, el juicio universal á que se refiere el título 11, libro 2.^o de la ley de Enjuiciamiento civil, en el que he acordado llamar por segundos edictos á los que se crean con derecho á los bienes de las herencias de D. Felipe Castellote é Ibáñez y D.^a Jerónima Lairla Martínez, cónyuges, para que comparezcan ante este Juzgado (Democracia 64) á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Es de advertir que los expresados cónyuges otorgaron testamento el día 31 de Diciembre de 1885, ante el Notario de esta capital D. Angel Marraco y Coronas, por el que se instituyeron mutuamente herederos universales con pleno y absoluto dominio, de suerte que el sobreviviente pudiera disponer de los bienes del premoviente como le pareciese, leyéndose además en el citado testamento la cláusula de este tenor. Si á la muerte del último de los testadores éste no hubiese hecho más disposición que la presente, se dividirán los bienes en dos partes y se adjudicará cada una á los parientes más próximos de cada rama de los testadores.

Los que han promovido el juicio son como antes se dice, D.^a Saturnina Lairla, que se halla en segundo grado con la causante y D. Pedro Peralta y D.^a Emilia y D.^a Carolina Castellote que se encuentran en grado tercero con el testador y como sus más próximos parientes.

Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1900.—Enrique Roig.—Por Grañena, Ante mí, Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Idoyaga Bilbao, de 27 años de edad, soltera, natural de Olanchove, hija de Segundo y Tomasa, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le formó por lesiones á Miguel Robles; bajo apercibimiento que si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de la María Idoyaga Bilbao, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 16 de Mayo de 1900.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte.

Ejea de los Caballeros

D. Manuel González Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de un crédito y cos-

tas que debe satisfacer Pascual Biota, en el procedimiento de apremio seguido contra el mismo, en virtud del expediente de ejecución de sentencia contra Manuel Lacámara Colón, sobre disparo y lesiones, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente:

Una casa, sita en Erla, en la calle Nueva, sin número que la distinga, mide 18 metros cuadrados; lindante por la derecha entrando con otra de Francisco Bayanova, por la izquierda y espalda con la cantera de la Corona: tasada en 150 pesetas.

La venta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Erla, el día 23 de Junio próximo, á las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de dicha finca se han suplido mediante información posesoria y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Ejea de los Caballeros á 16 de Mayo de 1900.—Manuel González Ruiz.—Ante mí, Gaspar Santiuste.

Bilbao

D. Miguel Rodríguez Bériz, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Magistrado excedente de Audiencia territorial y Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido:

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de lo prevenido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Pedro Ibáñez y Sierra, hijo de Félix é Isabel, natural de Toledo, soltero, de 46 años de edad, ebanista y vecino de Zaragoza, de ojos y pelo negro, y viste traje de paño negro, camisa blanca, botas negras y sombrero también negro, y á Teodoro Minquella y Prats, hijo de Tomás y de Josefa, natural de Gracia (Barcelona), soltero, de 50 años de edad, comerciante y vecino de Barcelona, de ojos castaños, pelo entrecano, rostro moreno y viste traje completo de paño color marrón, camisa blanca, botas negras y boina azul; para que dentro de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado ó se constituyan en la Cárcel del partido, á fin de ampliarles las indagatorias que tienen prestadas en la causa que contra ellos me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y paralles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de los expresados sujetos, si fueren habidos, á la Cárcel de esta villa, como comprendidos en dicho artículo.

Dada en Bilbao á 14 de Mayo de 1900.—Miguel Rodríguez.—Actuario, Adolfo de Andey.

JUZGADOS MILITARES

Cádiz.

D. Juan Lomeña y González, Comandante de infantería, Juez eventual de esta Plaza é instructor de la causa instruida contra el Teniente de movilizados D. Pablo Estrada Artal y otro oficial, por irregularidades en la administración de la guerrilla del Rodrigo:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Teniente de movilizados D. Pablo Estrada Artal, hijo de Silvestre y Matea, natural de Samper del Salz, provincia de Zaragoza, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en los pabellones de la Bomba, núm. 14, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del paradero del referido oficial, y caso de ser habido, lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 9 de Mayo de 1900.—Juan Lomeña.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

COMUNIDAD DE REGANTES DE PINA DE EBRO

D. Juan Burillo Benedid, Presidente de la Comunidad de regantes de la acequia llamada de Pina:

Convooca á la misma á Junta general para el día 3 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el Salón de sesiones del Sindicato de riegos, de conformidad con lo que dispone el art. 45 de las Ordenanzas y á los efectos del 54 de las mismas, así como para resolver una petición que tienen hecha al Sindicato los vecinos de Osera, que riegan tierras en la partida «La Palomera», consistente en que se les autorice para abrir una boquera nueva en la acequia frente á la nombrada partida; debiendo advertir que si en dicho día no se pudiese tomar acuerdos por no reunirse mayoría absoluta de votos, tendrá lugar dicha Junta general el domingo siguiente, 10 del citado mes, á la misma hora y en el indicado local, tomando acuerdos con el número que concurran.

Pina 18 de Mayo de 1900.—El Presidente, Juan Burillo.—El Secretario, Enrique Bayod.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1900.*

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
21...	1	4	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
22...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
25...	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26...	7	3	10	»	1	1	11	»	»	»	»	»	»	»	11
27...	1	2	3	2	»	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
28...	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
29...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30...	2	2	4	»	3	3	7	»	»	»	»	»	»	»	7
	17	16	33	3	6	9	42	»	»	»	»	»	»	»	42

Zaragoza 7 de Mayo de 1900.—El Juez municipal, Fernando de Prat y Gay.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Abril de 1900, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	»	»	»	»	»	»	1	1	1
22...	1	»	»	1	1	»	1	2	3
23...	»	1	1	2	1	»	1	2	4
24...	1	4	»	5	»	»	»	»	5
25...	»	»	»	»	»	1	1	2	6
26...	2	1	1	4	»	»	2	2	3
27...	1	»	»	1	»	1	1	2	5
28...	1	1	1	3	2	»	»	2	4
29...	1	1	»	2	2	»	»	2	8
30...	4	2	»	6	1	1	»	2	»
	11	10	3	24	7	3	7	17	41

Zaragoza 7 de Mayo de 1900.—El Juez municipal, Fernando de Prat y Gay.